



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1.572.535/13

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Agosto 2013, siendo las 11,30 horas, en el **Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social**, comparecen ante mí, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, José Alberto KERSUL manteniendo el domicilio constituido en Lavalle 1392 (Casillero N° 570) de la C.A.B.A. (T.E.4222-4086) en representación del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS**, junto a Jorge Luis TALAVERA con D.N.I. 17.056.561 integrante de la comisión interna, **por una parte y por la otra**, la Dra. Graciela Eloina DEL HOYO de GANDOLFI con D.N.I. 6.249.213 en su carácter de apoderada tal como lo acredita con la copia que se adjunta en este acto, constituyendo el domicilio en Av. Córdoba N° 1309 Piso 2° "B" de la C.A.B.A. (T.E.4815-5790), en representación de **G.V. CONSIGNATARIA DE HACIENDA Y SUBPRODUCTOS GANADEROS S.A.**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan que venimos a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado el día 25 de julio de 2013, en el marco del CCT. N° 223/93 (Rama cuero a nivel Nacional), que se encuentra agregado a fs.2/5 del Expediente N° 1.579.119/13 el cual consta de 7 fojas y esta agregado al principal como fs.3, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más, siendo las 12,30 se levanta la audiencia, firmando las partes ante mí, que certifico.-

Representación Gremial

Representación Empleadora

Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

FORMULAN ACUERDO

Entre el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, representada en este acto por su Secretario General Héctor Francisco **DE LEÓN** y por el Secretario Adjunto, José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y por la otra la Dra. Graciela **Del Hoyo De GANDOLFI** quien acredita identidad con DNI. 6.249.213, en su carácter de apoderada y en representación de la empresa **GV. CONSIGNATARIA DE SUBPRODUCTOS GANADEROS S.A.** Con domicilio en la Av. Córdoba 1309 – Piso 2º Of. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: Las partes han acordado, otorgar un incremento salarial sobre los salarios básicos, para todas las categorías comprendidos en el convenio CCT N° 223/93 (Rama Cuero). Los valores se detallan con las planillas que como **Anexos I y II** se adjuntan a este acuerdo y que regirán a partir del 1º de Agosto de 2013 Hasta el 30 de Junio de 2014.

SEGUNDO: LA EMPRESA acuerda con EL GREMIO el pago de una suma no remunerativa de \$ 1000- (pesos Un Mil) mensuales, para el personal convencionado bajo CCT 223/93 (Rama Cuero) a partir del día 1º de Agosto de 2013 Hasta el 30 de Junio de 2014. El pago de esta asignación se hará efectivo con los haberes de los meses respectivos, sin perjuicio de la continuidad de su pago hasta nuevo acuerdo entre partes.

TERCERO: SUMA NO REMUNERATIVA: Mientras mantenga su condición de no remunerativa deberá ser tomada en cuenta para el cálculo y liquidación de los siguientes rubros: Horas extras, aguinaldo, vacaciones, antigüedad, adicionales por asistencias y licencia por enfermedad inculpable, indemnizaciones por despido y/o liquidación final por finalización de la relación laboral. Los mismos mantendrán el mismo carácter del principal (no remunerativo) por lo que no se deducirán de estos aportes previsionales.

CUARTO: ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD: Las partes acuerdan que todos los obreros percibirán, a partir del primer año de antigüedad en el establecimiento, aparte de lo que le corresponda de salario, en concepto de escalafón, el 1% del sueldo bruto, por cada año de antigüedad en forma acumulativa.-

QUINTO: APORTE SOLIDARIO: Las partes, en los términos y con los alcances previstos en el Art. 9, segundo párrafo de la ley N° 14.250 establece – por el plazo de vigencia del

presente acuerdo- un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de de cada trabajador comprendido en el CCT N° 223/93 (**Rama Cuero**), consistente en un aporte mensual del 2% calculado sobre la totalidad de la remuneración que perciba cada trabajador. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial, en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Los empleadores actuaran como agentes de retención de los respectivos importes, lo que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, cuenta corriente N° 155734/17, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.

SEXTO: CONTRIBUCIÓN EMPRESARIA: FONDO PARA LA ASISTENCIA SOCIAL

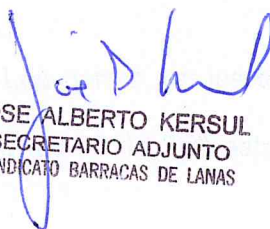
Los empleadores de la rama cuero y anexos CCT N° 223/93 contribuirán con un aporte equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el haber básico de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en esta convención, los que serán destinados a asistir a los trabajadores en los problemas vinculados a la asistencia social en general, y lo depositaran en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, a nombre del Sindicato de las Barracas de Lanás, Cueros, Cerdas, Pinceles, Lavaderos de Lanás y Peinadurias, bajo el N° 155734/17 (cuenta corriente).

SEPTIMO: Las partes elevaran el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificara el mismo.

En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, a los veinticinco días del mes de Julio del año Dos Mil Trece.



JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS



HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

ANEXO I

RAMA CUERO - C.C.T. N° 223/93

AGOSTO / 2013

SUMA NO REMUNERATIVA MENSUAL \$1.000.00

Categoría

VALOR X DIA

PEON DE CUEROS VACUNOS, SECOS Y SALADOS	\$ 205.00
PEON DE CUEROS, LANARES, CAPRINOS Y BICHERIOS	\$ 205.00
CLASIFICADOR DE CUEROS VACUNOS, SECOS Y SALADOS 5% MAS	\$ 205.00
CLASIFICADOR DE CUEROS, LANARES, CAPRINOS, BICHERIOS Y ESQUILADORES 5% MAS	\$ 205.00
CHOFER Y/O SAMPI-MOVIL personal de esta categoría cobra un 5% mas de su categoría	\$ 205.00
PERSONAL DE VIGILANCIA, PORTEROS Y SERENOS	\$ 205.00

ASISTENCIA

CON ASISTENCIA COMPLETA 20 % MAS

CON UNA INASISTENCIA 17,5 % MAS

CON DOS INASISTENCIAS 15 % MAS

PREMIO A LA ASISTENCIA ADICIONAL

Con asistencia completa 10% mas adicional sobre el sueldo básico

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

1% **POR AÑO DE ANTIGÜEDAD**

ARTICULO 6°

INCISO 2° VIATICOS POR ALMUERZO \$ 120.00

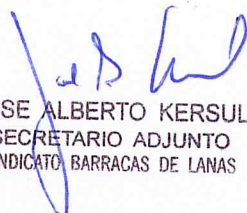
INCISO 4° SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE OBRERO/A

CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	\$ 2500,00
CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	\$ 3000,00

INCISO 5° SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

CON 6 MESES A UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	\$ 1500,00
CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	\$ 2000,00
CASO DE DOS O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR.	Cada uno \$ 1500,00


GRACIELA DEL HOYO DE GANDOLFI
ABOGADA
C.S.J.N. T° 22 F° 236
C.A.S.I. T° 16 F° 33


JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

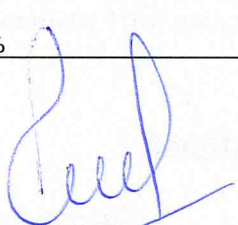

HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

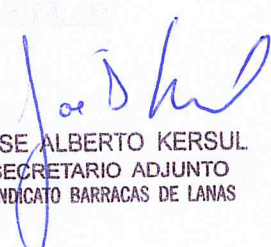
ANEXO II

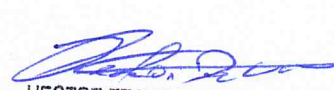
RAMA CUERO - C.C.T. N° 223/93

AGOSTO/ 2013

SUMA NO REMUNERATIVA MENSUAL	\$ 1000.00
SALARIO MENSUAL POR 22 JORNALES	\$ 4500.00
JORNAL DIARIO POR 9 HORAS	\$ 205.00
VALOR HORA DIURNA	\$ 22.73
VALOR HORA EXTRA DIURNA	\$ 34.10
VALOR HORA NOCTURNA	\$ 27.27
VALOR HORA EXTRA NOCTURNA	\$40.91
HORA EXTRA AL 100 %	\$ 45.46


GRACIELA DEL HOYD DE GANDOLFI
ABOGADA
C.S.J.N T° 22 F° 226
C.A.S.I T° 16 F° 33


JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


HECTOR FRANCISCO DE LEON
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS